

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ACELERA 2020

BASE 1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. La Diputación Provincial de Almería tiene dentro de sus objetivos establecer instrumentos que generen y promuevan el desarrollo equilibrado y sostenible de la economía de los municipios de la provincia.

Uno de estos instrumentos es la inversión en las infraestructuras municipales, entendiendo por tal la realización de proyectos y actuaciones que generen, promuevan e impulsen la puesta en valor de estos bienes y equipamientos de los municipios, buscando un desarrollo equilibrado y sostenible de la actividad económica, impulsando y promoviendo políticas de calidad de todas sus actuaciones y mejorando el entorno a los ciudadanos.

En el contexto de la crisis generada por el COVID-19 el cumplimiento de estos objetivos viene condicionado por la pérdida de empleos que se está produciendo y la necesidad de un impulso público de la actividad económica.

Estos son las directrices en las que se enmarca este programa: inversiones en infraestructuras municipales en obras en las que se produzca un uso intensivo de mano de obra, para que esa inversión pública tenga una directa repercusión en la mejora en las condiciones de acceso al empleo.

2. Corresponde a los municipios la competencia sobre los equipamientos de su titularidad, que implica la infraestructura viaria y otros de equipamientos públicos municipales, los servicios del ciclo integral de uso urbano, la promoción, defensa y protección de la salud pública, así como la promoción de instalaciones de ocupación del tiempo libre y de equipamientos culturales, según lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Estos son algunos de los ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a la Diputación Provincial para la coordinación de los servicios municipales entre sí de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, y a tales efectos asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículo 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

3. Se pretende, por tanto, realizar actuaciones que supongan inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de mejoras de seguridad vial y peatonalización en calles, mejoras de

accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en instalaciones municipales, mejoras de centros sociales, de redes de abastecimiento y saneamiento de agua, y de espacios culturales, parques y jardines de las entidades locales, de modo que incidirá de forma directa en la actividad económica, y en la mejora de infraestructuras de uso colectivo.

4. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, el presente programa está justificado por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

5. Este programa cumple, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir por las mismas, y con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

BASE 2. OBJETO EL PROGRAMA

1. El presente Programa tiene como objeto la realización de obras en infraestructuras de titularidad municipal en la provincia de Almería que se indican a continuación:

A) MEJORAS DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONALIZACIÓN EN CALLES, como:

- Pavimentaciones de calles con pavimentos no bituminosos que presenten deficiencias graves.
- Señalización viaria (señalización vertical, señalización horizontal, balizamientos, etc.).
- Cambio del uso de la calle, mediante la utilización de pavimentos no bituminosos, que mejoren la seguridad y el tránsito peatonal.

B) MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, como:

- Actuaciones en acerados deteriorados de viales (ampliaciones, reposición de pavimentos en mal estado, rebajes, etc.)
- Actuaciones en pasos de peatones en viales (existentes, ejecución de nuevos, etc.).
- Eliminación de barreras arquitectónicas en espacios públicos (parques, plazas, etc.).
- Eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos.

C) MEJORAS DE CENTROS SOCIALES, como:

- Cambios de pavimentos.
- Pinturas.
- Revestimientos de paredes y techos.
- Divisiones interiores.

- Sustitución y reparación de redes eléctricas en mal estado (conducciones, acometidas, etc.).

D) MEJORAS EN SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTOS, como:

- Sustitución y reparación de redes en mal estado (conducciones, acometidas, etc.).

E) MEJORA ESPACIOS CULTURALES, como:

- Cambio de pavimentos.
- Pintura.
- Revestimientos de paredes y techos.
- Sustitución y reparación de redes eléctricas en mal estado (conducciones, acometidas, etc.).

F) PARQUES Y JARDINES, como:

- Ejecución de instalaciones biosaludables.
- Instalación de juegos infantiles.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.

2. Por lo tanto las obras se realizarán sobre infraestructuras ya existentes y se entiende por obras de mejora, reparación, reforzamiento, consolidación, rehabilitación, restauración o cualesquiera otras actuaciones de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones, supongan o no un aumento de valor real del bien o contribuyan o no a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o eficiencia o alargamiento de la vida útil.

3. El plazo de ejecución de este programa finaliza el 31 de diciembre de 2020.

BASE 3. SUJETOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

1. Son posibles beneficiarios de este programa los 103 municipios de la provincia de Almería y la entidad local autónoma de Fuente Victoria.

2. No podrán ser beneficiarios de este programa los municipios que no estén al corriente en sus obligaciones económicas con Diputación y no tengan cedida a esta Administración la recaudación del IBI, IAE e IVTM. Por lo tanto, incurrirán en causa de inadmisión de la solicitud los Ayuntamientos en que concurran ambas circunstancias.

Se entiende que un Ayuntamiento no está al corriente en sus obligaciones económicas con Diputación cuando teniendo deuda vencida con Diputación no ha formalizado un programa de pagos con esta Administración.

BASE 4. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Mediante estas bases se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial de Almería presta a los municipios para la adecuada prestación de los servicios correspondientes en relación a la infraestructura viaria y otros de equipamientos públicos municipales, los servicios del ciclo integral de uso urbano, la promoción, defensa y protección de la salud pública, así como la promoción de instalaciones de ocupación del tiempo libre y de equipamientos culturales, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

2. En lo no previsto en estas bases se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería publicada en el B.O.P. núm. 242, de 20 de diciembre de 2017.

BASE 5. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

1. El importe total previsto para financiar estas actuaciones asciende a cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos euros (4.492.800 €).

El total de la inversión en obra asciende al importe de 4.160.000 euros, a lo que hay que añadir 332.00,00 € para los honorarios de redacción de proyecto, así como asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad de salud de las obras de estos proyectos, y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras.

2. Las obras a realizar serán financiadas por la Diputación Provincial de Almería, con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000-433-65000, que está dotada con cuatro millones ciento sesenta mil euros (4.160.000€), y los honorarios por los servicios necesarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 459 65002.

3. Las eventuales bajas o economías que pudieran producirse en la contratación de los obras y servicios que fueran necesarios para realizar las actuaciones quedarán como créditos disponibles en la aplicación presupuestaria de este programa.

No obstante, las economías de la licitación que no hubieran sido empleadas en el Programa a 31 de diciembre de 2020 quedarán como créditos disponibles para la Hacienda Provincial, sin que se genere derecho alguno en favor de ningún Municipio.

4. Los recursos liberados por no poder ejecutarse la actuación, ya sea por causa imputable al Ayuntamiento o por dificultades en la ejecución de la obra, no generará derecho alguno a favor de los municipios.

5. Si en la ejecución de la obra se observan incrementos de gasto no previstos imputables al Ayuntamiento, se le pondrá de manifiesto, pudiendo desistir de la actuación o asumir el

exceso de coste generado. Si en este supuesto, el Ayuntamiento desiste de la actuación, deberá previamente asumir el pago de las posibles indemnizaciones que correspondan al contratista derivadas de la resolución del contrato.

BASE 6. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Se hace una distribución lineal de los recursos disponibles asignando una cantidad común de 40.000 euros a cada uno de los 103 municipios de la provincia de Almería y a la entidad local autónoma Fuente Victoria, en coherencia con el objetivo de tener una repercusión directa sobre el empleo en toda la provincia.

BASE 7. NATURALEZA DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PROGRAMA

1. Las obras que se ejecuten tendrán la siguiente tipología:

- a) Mejoras de seguridad vial y peatonalización en calles.
- b) Mejoras de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en instalaciones municipales.
- c) Mejoras de centros sociales.
- d) Mejoras de redes de abastecimiento y saneamiento de agua.
- e) Mejoras de espacios culturales.
- f) Mejoras de parques y jardines de las entidades locales.

2. Las obras a incluir en este programa deberán tener un uso intensivo de la mano de obra, por lo que la Diputación al concretar el proyecto de obra, respetando la tipología de actuación seleccionada por el Ayuntamiento, tendrá presente que la mayor parte del presupuesto de la inversión se debe destinar a mano de obra.

3. El valor de la actuación, entendido por tal el presupuesto base de licitación de la obra, será de un máximo de 40.000 €.

En el caso de los municipios de menos de 3.000 habitantes y de la entidad local autónoma de Fuente Victoria, podrán distribuir este presupuesto en varias intervenciones que se correspondan con, como máximo, dos tipologías de las indicadas en el punto anterior.

4. El plazo de ejecución de la obra no podrá ser superior a cuatro (4) meses.

5. Sólo se incluirán como actuaciones a ejecutar en el programa, y por lo tanto dotadas presupuestariamente, aquéllas que cuenten con:

- Certificado de disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones de los particulares y de las Administraciones públicas que se exijan por las normas aplicables y sean necesarias para la ejecución de la obra.

- Informe técnico sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística aplicable al suelo donde se pretende ejecutar, y sobre el cumplimiento de la actuación prevista de la normativa sectorial aplicable.
- Proyecto de ejecución supervisado favorablemente por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

6. El plazo de ejecución de las actuaciones acogidas a este programa finaliza el 31 de diciembre de 2020.

BASE 8. SELECCIÓN DE OBRAS A EJECUTAR

1. En función de los recursos que corresponden a cada municipio, y que figuran en el Anexo I de este documento, los Ayuntamientos podrán seleccionar la tipología de obra que consideren más oportuno, en los términos indicados en la base 7ª.

2. Los servicios técnicos de Diputación y el proyectista designado por Diputación se pondrán en contacto con el Ayuntamiento para definir la obra que a la vista de la selección realizada por el Ayuntamiento resulta más oportuna ejecutar.

3. Finalmente la Diputación encargará la redacción del proyecto que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

BASE 9. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA

1. De conformidad con lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la tramitación de este procedimiento será electrónica, por lo que la realización de cualquiera de sus trámites se efectuará a través de la OFICINA VIRTUAL (trámites online) ubicada en nuestra sede electrónica, en www.dipalme.org, utilizando el acceso directo del Tablón de Anuncios o de la sede electrónica de www.dipalme.org, o entrando por la Oficina Virtual de Empleados de Diputación, a través del Procedimiento PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN, con la siguiente url:

https://ov.dipalme.org/TIProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SolicitudPlanesObras&idEntidad=400000

2. Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial de Almería.

Todas las resoluciones, acuerdos y requerimientos, así como el resultado de las distintas fases del proceso de concesión se publicarán, igualmente, en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial (www.dipalme.org), conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la LPAC.

3. El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por los artículos 6.2 y 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

BASE 10. SOLICITUDES

1. La participación en la presente convocatoria se inicia con la solicitud, que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería, que se ajustará al modelo que se incorpora como Anexo II de las presentes bases, debiendo contener en todo caso los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la LPAC, y que deberán indicar el siguiente número de referencia de expediente: 2020/D31100/850-850/00019.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Sólo se admitirá una solicitud por cada Ayuntamiento y cada solicitud sólo puede proponer una tipología de actuación de entre las previstas en la base 7.1.

Sin embargo, los Ayuntamientos cuyo municipio tenga menos de 3.000 habitantes podrá proponer hasta un máximo de dos tipologías.

3. La solicitud sólo debe ir acompañada del modelo de instancia que se acompaña como Anexo I, firmada por el Alcalde.

4. En caso de no reunir, la solicitud, los citados requisitos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 hábiles, subsane la falta o acompañe el documento requerido, con advertencia de que si no lo presenta se le tendrá por desistido en su solicitud.

5. Una vez elaborado el proyecto de obra/memoria valorada por Diputación el Ayuntamiento deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Certificado del/la Secretario/a del Ayuntamiento, acreditativo del carácter público de los bienes y derechos necesarios para ejecutar la obra, y en su caso, de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra. Se deberá presentar en los términos del modelo que se adjunta como anexo III.
- b. Informe técnico sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística aplicable al suelo donde se pretende ejecutar, y sobre el cumplimiento de la actuación prevista de la normativa sectorial aplicable.
- c. Autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica, sean necesarias para la ejecución de la obra y que ya estén tramitadas, o en su caso, declaración de innecesariedad de las mismas.

En caso de no aportarse las correspondientes autorizaciones y permisos, la actuación solicitada no será aprobada como actuación a ejecutar.

BASE 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica de la Diputación Provincial (www.dipalme.org) y terminará transcurridos 10 días hábiles desde dicha publicación.

2. Cada Ayuntamiento solicitará su adhesión al “Programa Acelera 2020” a través de a través del Procedimiento específico para ello: PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN => 1_SOLICITUD ASISTENCIA ECONÓMICA.

3. Solo se admitirán las solicitudes presentadas a través del Procedimiento: PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN => 1_SOLICITUD ASISTENCIA ECONÓMICA

[ACCESO DIRECTO A LA SOLICITUD](#)

4. La documentación que se presente deberá estar debidamente firmada electrónicamente, de modo que:

- Los Ayuntamientos y Entidades Locales, que forman parte de la Red Provincial, firmarán la documentación a presentar a través del “PORTAFIRMAS” de Guadaltel.

- Los firmantes fuera de la Red Provincial (profesionales que suscriban proyectos, informes, etc.) deberán hacerlo a través del programa “Autofirma”. Dicha aplicación podrán descargarla en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

5. Las instancias que se presenten en este tipo de procedimiento con posterioridad a la solicitud inicial tendrán la condición de mejora de la solicitud si se presentan dentro del plazo de admisión de solicitudes, o subsanación de oficio si se presentan con posterioridad. En este último caso sólo se tendrán en consideración aquellos documentos que puedan ser objeto de subsanación, y se hayan presentado por el procedimiento específico para ello: PLANES ESPECIALES DE INVERSIÓN - 2_ANEXAR/SUBSANAR DOCUMENTOS DE UNA SOLICITUD YA PRESENTADA, con la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/TIProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SubsanaPlanesObras&idEntidad=400000

6. El incumplimiento de estos requisitos en la presentación de la solicitud y documentación será causa de inadmisión de solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 66.6 y 68 de la LPAC.

BASE 12. PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL PROGRAMA

1. Presentadas las solicitudes por los Ayuntamientos interesados, se comprobará que cumple los requisitos para ser admitida, así como la viabilidad técnica de la actuación presentada, conforme a las condiciones establecidas en estas bases.

2. Una vez comprobado que su solicitud cumple los requisitos para ser admitida, así como la viabilidad técnica de la actuación propuesta, a la vista del informe técnico sobre la adecuación de la obra a la normativa urbanística y sectorial aplicable, la Diputación Provincial procederá a encargar el correspondiente proyecto de obra. Si la obra no fuera viable en plazos y condiciones previstas en estas bases será inadmitida mediante resolución del Presidente.

Una vez elaborado el proyecto se requerirá del Ayuntamiento las autorizaciones, permisos y demás documentación que, según la legislación específica, sean necesarias para la ejecución de la obra.

La actuación no podrá ser incluida como obra a ejecutar hasta que no se obtengan los permisos y autorizaciones sectoriales necesarias.

4. A la vista de los correspondientes informe técnicos y jurídicos el Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, elevará, al Presidente, propuesta de inadmisión de aquellas solicitudes que no pueden ser incluidas en el programa:

- Por la naturaleza de la actuación propuesta al objeto del programa.
- Porque el Ayuntamiento no haya aportado en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de la convocatoria, los documentos exigidos en la base 10.5.

5. No podrán ser beneficiarios de este programa los municipios que, a la fecha de la aprobación de la actuación por el Presidente como actuación a ejecutar, no estén al corriente en sus obligaciones económicas con Diputación y no tengan cedida a esta Administración la recaudación del IBI, IAE e IVTM. Por lo tanto, incurrirán en causa de inadmisión de la solicitud los Ayuntamientos en que concurran ambas circunstancias.

A tales efectos la Intervención provincial, antes de la aprobación por el Presidente la inclusión de la actuación como obra a ejecutar, emitirá informe al respecto. Si del informe se concluye que no se está al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, ni tiene cedida a Diputación la recaudación del IBI, IAE e IVTM, se le comunicará al Ayuntamiento para que resuelva esta situación.

6. Mediante Resolución del Presidente de la Diputación Provincial se irán aprobando las actuaciones que, siendo admisibles conforme a lo previsto en estas bases, cumplan con los requisitos exigidos en la base 7.4, reteniéndose en ese momento la correspondiente consignación presupuestaria para las actuaciones aprobadas. Tras este acuerdo se entiende incluida una actuación en el programa como obra a ejecutar, y por lo tanto dotada presupuestariamente.

7. De esta forma el Municipio cuya/s actuación/es se integren en el programa se considera adherido al mismo, con la actuación en cuestión y no se admitirán cambios.

8. Finalmente, desde el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua se remitirá al Ayuntamiento el proyecto supervisado para su aprobación, concediéndole a tales efectos un **plazo máximo de 30 días**, tras los cuales, si el Ayuntamiento no ha presentado certificado acreditativo de la aprobación del proyecto en los términos del Anexo IV, la actuación será excluida del programa mediante resolución del Presidente de Diputación Provincial.

BASE 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Las entidades locales beneficiarias de esta asistencia económica tendrán las siguientes obligaciones:

a) Responsabilizarse del correcto mantenimiento de la infraestructura.

b) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúen los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

c) Adoptar medidas de difusión de la participación de la Diputación Provincial en la realización de la actividad, mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento que deberá permanecer activo, al menos durante 1 año. En las medidas de difusión que se adopten se utilizará el modelo de anuncio que se adjunta como Anexo IV.

d) Se requerirá autorización previa y expresa de la Diputación Provincial para toda referencia que realice el Ayuntamiento en cualquier medio de difusión y redes sociales a la actuación objeto de esta asistencia. Asimismo, se deberá hacer constar la intervención de la Diputación Provincial de Almería en la realización de la obra.

e) El Ayuntamiento deberá invitar a los representantes de la Diputación Provincial de Almería a cualquier evento o acto con repercusión en cualquier medio de difusión que se organice en relación a la actuación objeto de la asistencia.

f) Cumplir los compromisos adquiridos en el plan de pagos de las deudas que tuviese con Diputación, en su caso.

2. La Diputación podrá exigir del Ayuntamiento que informe respecto al cumplimiento de estas obligaciones, estando el Ayuntamiento obligado a aportar constancia documental al respecto.

3. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a una resolución del Presidente de la Diputación por el que inhabilitará al Ayuntamiento para ser incluido de los planes/programas de asistencia económica por plazo de dos años.

BASE 14. FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa se considera concluido cuando las actuaciones previstas hayan sido ejecutadas y se levante la correspondiente acta de entrega de la obra al Ayuntamiento.

Finalmente, los Servicios técnicos responsables de las obras incluidas en el Programa elaborarán una memoria en la que se evalúe el resultado de la ejecución de éste, en relación al nivel de ejecución de las obras en plazo y al cumplimiento de los objetivos propuestos.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA ACELERA 2020 (ÁREA DE F.M.A.A.)

REF. EXP. 2020/D31100/850-850/00019

ENTIDAD LOCAL	
CIF	
Dirección	
CP / Población	
Tel / Fax	
e-mail a efectos de notificación	
Persona de Contacto	

EXPONE que, esta entidad está interesada en la participación del municipio en el **PROGRAMA ACELERA 2020** impulsado por la Diputación Provincial de Almería (Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua), objeto de la convocatoria publicada en el tablón de anuncios de esa Diputación con fecha ____, de _____ de 2020, y **SOLICITA** su inclusión, con aceptación de las Bases y en alguna de las siguientes tipologías:

- Mejoras de seguridad vial y peatonalización en calles.
- Mejoras de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en instalaciones municipales.
- Mejoras de centros sociales.
- Mejoras de redes de abastecimiento y saneamiento de agua.
- Mejoras de espacios culturales.
- Mejoras de parques y jardines de las entidades locales.

El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____.

Fdo.: _____.

(Este documento ha de ser firmado electrónicamente)

Nota.- Sólo se admitirá una solicitud por cada Ayuntamiento y cada solicitud sólo puede proponer una tipología de actuación. Sin embargo, los Ayuntamientos cuyo municipio tenga menos de 3.000 habitantes podrán proponer hasta un máximo de dos tipologías.

ANEXO II

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA

DON/ÑA _____, SECRETARIO-A/
INTERVENTOR-A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (ALMERÍA).

CERTIFICO:

Alternativa 1.

- Que en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación en su rectificación correspondiente al año _____ - acuerdo plenario de fecha _____, figura con el número _____ el inmueble donde se proyecta realizar la obra número _____, denominada _____, como de titularidad municipal sobre el que el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad.

Alternativa 2.

(En caso de no estar inscritos en inventario, se pondrá):

- Que el inmueble donde se proyecta realizar la obra número _____, denominada _____, es de titularidad municipal sobre el que el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el VºBº del Sr/a. Alcalde/sa D/Dña. _____, de lo que Certifico, en _____ a _____ de _____ de 20____.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA _____ (EL/LA SECRETARIO/A)
Fdo.: _____ Fdo.: _____

NOTA: La disponibilidad de los terrenos se acredita mediante el documento de titularidad del mismos con expresión de su libre disposición previo cumplimiento, respecto de las Entidades locales, de las disposiciones establecidas al efecto en el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de las que cabe destacar la obligación de inscripción del bien en el Registro de la Propiedad y la incorporación al inventario de los bienes y derechos de la Entidad local.

ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PROYECTO

Por la Excma. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. _____, incluida en el programa/as _____ para el año/s _____, denominada " _____", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el. (Órgano municipal competente para la adopción del presente acuerdo), acuerda:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada " _____", núm. _____ del/los Programa/as _____ del/los año/s _____. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Que por la Secretaría del Ayuntamiento se proceda a emitir certificación sobre la disponibilidad de terrenos para la ejecución de la citada obra, para adjuntarlo al presente acuerdo, sin cuyo requisito éste carecerá de efectos ante la Diputación Provincial, (según anexo).

3º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría/Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la aplicación presupuestaria _____ para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excma. Diputación Provincial (según anexo).

4º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

5º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos".

ANEXO IV



PLAN ALMERÍA

PROYECTO:

INDICAR EL PROGRAMA

AÑO: INDICAR EL AÑO

IMPORTE: INDICAR EL IMPORTE €

COMIENZO: INDICAR EL AÑO

TERMINACIÓN: INDICAR EL AÑO

FINANCIADO POR:



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA